

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 051-2024-UNCA-P

Huamachuco, 24 de mayo de 2024

VISTO:

El OFICIO N° 202-2024/P-CO-UNCA, OFICIO N° 0060-2024/JAMC-DCPRE-UNCA, INFORME N° 077-2024-OPP-UNCA y el INFORME LEGAL N° 052-2024-OAJ-UNCA/MJTA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que: *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”*;

Que, el numeral 5 del artículo 8 del Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA, señala como una de las funciones del Director del Centro Preuniversitario *“Seleccionar al personal docente del CEPRE-UNCA para el dictado de las asignaturas de acuerdo a sus necesidades”*;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 052-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de pago de docentes por el dictado de clases en el Centro Preuniversitario de la UNCA-I concluyendo que la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, mediante acto resolutivo de Presidencia, puede reconocer la deuda por concepto de dictado de cursos en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, periodo 2024 – I, desde el 2 de enero de 2024 hasta el 23 de enero de 2024, a favor de los siguientes docentes:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 051-2024-UNCA-P

1. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez
2. Fredy Julio Flores Moscol
3. Jorge Wilmer Elías Silupu
4. Joel Jesús Espinoza Alayo
5. Wilson Marino Mauricio

Quienes cumplen con el perfil y/o requisitos establecidos en los términos de referencia emitido por el área usuaria, para cuyo efecto, previamente se debe contar con la disponibilidad o certificación presupuestal correspondiente emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 077-2024-OPP-UNCA de fecha 20 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, informa al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de docentes del Centro Preuniversitario por el monto de S/ 72, 500.00;

Que, mediante OFICIO N° 0060-2024/JAMC-DCPRE-UNCA de fecha 22 de mayo de 2024, el Director del Centro Preuniversitario de la UNCA solicita el pago por el dictado de clases en el Centro Preuniversitario de los docentes que cumplen los requisitos y/o perfil establecidos en los términos de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|--------------|
| 1. JORGE WILMER ELIAS SILUPU | S/ 9,280.00 |
| 2. BLANCA NELLY GUTIERREZ PEREZ | S/ 7,680.00 |
| 3. JOEL ESFINOZA ALAYO | S/ 6,400.00 |
| 4. FREDY JULIO FLORES MOSCOL | S/ 12,800.00 |
| 5. WILSON MARINO MAURICIO | S/ 3,840.00 |

Que, mediante OFICIO N° 202-2024/P-CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General proyectar Resolución de Presidencia a fin de reconocer la deuda por concepto de dictado de cursos en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, periodo 2024 – I, desde el 2 de enero de 2024 hasta el 23 de enero de 2024, a favor de los siguientes docentes:

6. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez
7. Fredy Julio Flores Moscol
8. Jorge Wilmer Elías Silupu
9. Joel Jesús Espinoza Alayo
10. Wilson Marino Mauricio

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 051-2024-UNCA-P

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de dictado de cursos en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, periodo 2024 – I, desde el 2 de enero de 2024 hasta el 23 de enero de 2024, a favor de los siguientes docentes:

| | |
|---------------------------------|--------------|
| 1. JORGE WILMER ELIAS SILUPU | S/ 9,280.00 |
| 2. BLANCA NELLY GUTIERREZ PEREZ | S/ 7,680.00 |
| 3. JOEL ESFINOZA ALAYO | S/ 6,400.00 |
| 4. FREDY JULIO FLORES MOSCOL | S/ 12,800.00 |
| 5. WILSON MARINO MAURICIO | S/ 3,840.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Director del Centro Preuniversitario de la UNCA y Docentes del Centro Preuniversitario señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Mañón
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL